

8
1

Constancia Secretarial: A la señora Jueza, informándole que la parte actora en el proceso de la referencia no cumplió con la carga impuesta mediante auto del 20 de febrero de 2020 por medio del cual se inadmitió la solicitud incoada. A su Despacho para proveer. Medellín, 13 de marzo de 2020.

Daniel Muñoz Londoño
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, trece de marzo de dos mil veinte

Radicado:	05001 40 03 012 2020 00144 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Alba Lucía Loaiza Torres
Demandado:	Isabel Zapata Valencia
Asunto:	Rechaza solicitud

Conforme a la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que no fueron subsanadas en el término que correspondía las falencias advertidas por el Despacho al momento de estudiar la demanda, el Despacho,

RESUELVE:

Primero. Rechazar la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído interpuesta por **ALBA LUCÍA LOAIZA TORRES**.

Segundo. Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Tercero. Dispóngase el archivo, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE

ANA JULIETA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZA

**JUZGADO DOCE CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica
por anotación en estados No. _____
Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy
a las 8:00 A.M.

Secretario

DML